DECLARACIÓN JURADA 1887

En virtud de la Resolución Exenta SII N° 103, de 2021, se crea el "Registro Anual sobre retenciones efectuadas conforme a los artículos 42 N° 1 y 74 N° 1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta", para contribuyentes obligados a presentar la declaración jurada Formulario N° 1887, donde se informan las remuneraciones (sueldos, sobresueldos, salarios, dietas y cualesquiera otras rentas similares) y el Impuesto Único de Segunda Categoría retenido, cuando corresponda.

Con la información contenida en el Registro Anual vigente al día 16 de marzo de cada año, o al primer día hábil siguiente, se generará automáticamente la Declaración Jurada N° 1887, teniéndose por cumplida la obligación correspondiente. Si el contribuyente presentare su Declaración Jurada N° 1887 en forma previa, se considerará ésta para efectos tributarios.

Sin perjuicio de lo anterior, el contribuyente debe verificar que la información sea correcta y completa, debiendo modificar y/o complementar de ser necesario.

Adicionalmente, en esta declaración jurada se generará la información de remuneraciones pagadas que tengan el carácter de exentas o no gravadas por la Ley sobre Impuesto a la Renta u otras leyes especiales, así como la rebaja por zonas extremas.

Está compuesta por 3 secciones:

SECCIÓN A – Identificación del Declarante

SECCIÓN B – Datos de los Informados

SECCIÓN C – Cuadro Resumen

¿Cómo se declara la sección **Datos de los Informados**?

Para revisar o complementar esta sección, es necesario contar con los siguientes datos:

- RUT del receptor de la Renta
- Monto de la renta e Impuesto Único de Segunda Categoría retenido
- Mayor retención, cuando el trabajador lo haya solicitado
- Meses a los cuales corresponden las remuneraciones y calidad del trabajador (agrícola, no agrícola, Autoridades de Gobierno, etc.)
- Monto de retenciones adicionales del 3% imputable al pago de la cuota anual de devolución del préstamo solidario correspondiente al A.T. 2022, las cuales se debieron efectuar sobre las rentas percibidas entre septiembre y diciembre de 2021
- Otros

Veamos un ejemplo de llenado del Formulario N° 1887.

EJEMPLO

1 ANTECEDENTES:

- La Empresa Don Teatinos Limitada tiene la obligación de presentar la Declaración Jurada N° 1887.
- Cuenta con 30 trabajadores. Para efectos de la presentación de este ejercicio, se mostrará la forma en que se debe declarar la información de uno de ellos.
- El trabajador Juan Pérez, RUT 1-9, presenta la siguiente información correspondiente al año 2021:

MES	SUELDO BASE + BONO	COLACIÓN + MOVILIZACIÓN	TOTAL HABERES	DESCUENTOS PREVISIONALES	REMUNERACIÓN AFECTA A IMPUESTO	IMPUESTO ÚNICO RETENIDO[1]	SUELDO LÍQUIDO
	(1)	(2)	(3) - (1) + (2)	(4)	(5) - (1) - (4)	(6)	(7)-(3)-(4)-(6)
Ene	$ 1.200.000	$ 100.000	$ 1.300.000	$ 240.000	$ 960.000	$ 10.872	$ 1.049.128
Feb	$ 600.000	$ 100.000	$ 700.000	$ 120.100	$ 479.900	0	$ 579.900
Mar	$ 600.000	$ 100.000	$ 700.000	$ 120.200	$ 479.800	0	$ 579.800
Abr	$ 600.000	$ 100.000	$ 700.000	$ 120.300	$ 479.700	0	$ 579.700
May	$ 600.000	$ 100.000	$ 700.000	$ 120.400	$ 479.600	0	$ 579.600
Jun	$ 600.000	$ 100.000	$ 700.000	$ 120.500	$ 479.500	0	$ 579.500
Jul	$ 600.000	$ 100.000	$ 700.000	$ 120.600	$ 479.400	0	$ 579.400
Ago	$ 600.000	$ 100.000	$ 700.000	$ 120.700	$ 479.300	0	$ 579.300
Sep	$ 600.000	$ 100.000	$ 700.000	$ 120.800	$ 479.200	0	$ 579.200
Oct	$ 600.000	$ 100.000	$ 700.000	$ 120.900	$ 479.100	0	$ 579.100
Nov	$ 600.000	$ 100.000	$ 700.000	$ 121.000	$ 479.000	0	$ 579.000
Dic	$ 600.000	$ 100.000	$ 700.000	$ 121.100	$ 478.900	0	$ 578.900
	$ 7.800.000	**$ 1.200.000**	**$ 9.000.000**	**$ 1.566.600**	**$ 6.233.400**	**$ 10.872**	**$ 7.422.528**

(1) El Impuesto Único de Segunda Categoría retenido fue calculado según la tabla de dicho impuesto para el mes de enero de 2021.

- **SUPUESTOS:**
  - Las cotizaciones obligatorias de cargo del empleador ascienden a $100.000.
  - El Índice de Precios al Consumidor es el siguiente:

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2,1 %	**2,0 %**	**1,9 %**	**1,8 %**	**1,7 %**	**1,6 %**

Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1,5 %	**1,4 %**	**1,3 %**	**1,2 %**	**1,0 %**	**0 %**

2 DESARROLLO:

Debido a que en el Formulario N° 1887 se debe informar una sola línea por cada trabajador, procederemos a efectuar el cálculo correspondiente:

MES	REMUNERACIÓN AFECTA A IMPUESTO	IMPUESTO ÚNICO RETENIDO	COLACIÓN + MOVILIZACIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	REMUNERACIÓN AFECTA A IMPUESTO ACTUALIZADA	IMPUESTO ÚNICO RETENIDO ACTUALIZADO	COLACIÓN + MOVILIZACIÓN ACTUALIZADOS
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1) x (4)	(6) = (2) x (4)	(7) = (3) x (4)
Ene	$ 960.000	$ 10.872	$ 100.000	1,021	$ 980.160	$ 11.100	$ 102.100
Feb	$ 479.900	0	$ 100.000	1,020	$ 489.498	0	$ 102.000
Mar	$ 479.800	0	$ 100.000	1,019	$ 488.916	0	$ 101.900
Abr	$ 479.700	0	$ 100.000	1,018	$ 488.335	0	$ 101.800
May	$ 479.600	0	$ 100.000	1,017	$ 487.753	0	$ 101.700
Jun	$ 479.500	0	$ 100.000	1,016	$ 487.172	0	$ 101.600
Jul	$ 479.400	0	$ 100.000	1,015	$ 486.591	0	$ 101.500
Ago	$ 479.300	0	$ 100.000	1,014	$ 486.010	0	$ 101.400
Sep	$ 479.200	0	$ 100.000	1,013	$ 485.430	0	$ 101.300
Oct	$ 479.100	0	$ 100.000	1,012	$ 484.849	0	$ 101.200
Nov	$ 479.000	0	$ 100.000	1,010	$ 483.790	0	$ 101.000
Dic	$ 478.900	0	$ 100.000	1,000	$ 478.900	0	$ 100.000
	$ 6.233.400	**$ 10.872**	**$ 1.200.000**	**-**	**$ 6.327.404**	**$ 11.100**	**$ 1.217.500**

Por lo tanto, el traspaso a la Declaración Jurada N° 1887, será el siguiente:

N°	RUT DE LA PERSONA A QUIEN SE LE PAGO LA RENTA (Trabajador)	MONTOS ANUALES ACTUALIZADOS: RENTA TOTAL NETA PAGADA (Art.42 N° 1, Ley de la Renta)	IMPUESTO ÚNICO RETENIDO	MAYOR RETENCIÓN SOLICITADA	RENTA TOTAL NO GRAVADA	RENTA TOTAL EXENTA	REBAJA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L. 889)	3% "PRÉSTAMO TASA 0%"	PERIODO AL CUAL CORRESPONDEN LAS RENTAS: ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	NÚMERO CERTIFICADO
1	1-9	6.327.404	11.100		1.217.500				C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	1
		C3	C4		C8				C19 - C30												

Donde:

C3 Corresponde a la remuneración afecta a Impuesto Único de Segunda Categoría, actualizada.

C4 Corresponde al Impuesto Único de Segunda Categoría, actualizado.

C8 Para este ejemplo, corresponde a los conceptos de colación y movilización, actualizados.

C19 - C30 Corresponde a los meses en los cuales el trabajador percibió rentas. Para llenar esta sección, se deberán utilizar las siglas indicadas en las instrucciones para este formulario, disponibles en el menú de "Más Información" de la opción de Declaraciones Juradas de Renta de nuestra página web, o haciendo clic directamente en el siguiente enlace:

https://www.sii.cl/ayudas/ayudas_por_servicios/2120-formularios_y_plazos_2022-2171.html

El detalle para esta columna es el siguiente:

- **A** Trabajador agrícola con jornada completa
- **B** Trabajador agrícola con jornada parcial
- **C** Trabajador no agrícola con jornada de trabajo completa
- **P** Trabajador no agrícola con jornada de trabajo parcial
- **G** Autoridad de Gobierno señalada en el Art.52 bis de la LIR
- **S** Senadores y Diputados

Dado que se trata de un **trabajador no agrícola con jornada de trabajo completa**, se utiliza la **sigla C**.

Luego, corresponde traspasar los datos de los ingresos mensuales, sin actualizar:

MONTO INGRESO MENSUAL (SIN ACTUALIZAR): ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
960.000	479.900	479.800	479.700	479.600	479.500	479.400	479.300	479.200	479.100	479.000	478.900

En estas columnas se deben informar los montos correspondientes a la remuneración afecta a Impuesto Único de Segunda Categoría, y si los trabajadores están acogidos a la exención tributaria del D.L. N° 889, se deberá sumar el monto de la rebaja por zonas extremas.

Finalmente, corresponde traspasar los datos a la segunda parte de la sección B:

TOTAL MONTOS ANUALES SIN ACTUALIZAR: RENTA TOTAL NETA PAGADA (Art. 42 N°1 LIR)	IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA RETENIDO POR RENTA TOTAL NETA PAGADA DURANTE EL AÑO	IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA RETENIDO POR RENTAS ACCESORIAS Y/O COMPLEMENTARIA PAGADA ENTRE ENE-ABR AÑO SIGUIENTE	RENTA TOTAL NO GRAVADA	RENTA TOTAL EXENTA	REBAJA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L. 889)	LEYES SOCIALES	3% "PRÉSTAMO TASA 0%"	TOTAL REMUNERACIÓN IMPONIBLE PARA EFECTOS PREVISIONALES ACTUALIZADA A TODOS LOS TRABAJADORES
6.233.400	10.872	-	1.200.000	-	-	1.666.600		7.917.600
C6	C7		C10			C36		C12

Donde:

C6 Corresponde a la remuneración afecta a Impuesto Único de Segunda Categoría, sin actualizar.

C7 Corresponde al Impuesto Único de Segunda Categoría, sin actualizar.

C10 Para este ejemplo, corresponde a los conceptos de colación y movilización, sin actualizar.

C36 Corresponde a las cotizaciones del período, sin actualizar. El monto informado de **$1.666.600** se obtuvo de la suma de los siguientes conceptos:

- Cotizaciones obligatorias de cargo del empleador: $100.000.-
- Cotizaciones de cargo del trabajador, descontadas de la Renta Neta Pagada (remuneración afecta a impuesto, sin actualizar: $ 1.566.600.-).

C12 Corresponde a la remuneración imponible total para efectos de cotizaciones, actualizada. Este monto se obtiene del siguiente cálculo:

MES	SUELDO BASE + BONO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	REMUNERACIÓN IMPONIBLE ACTUALIZADA
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)
Ene	$ 1.200.000	1,021	$ 1.225.200
Feb	$ 600.000	1,020	$ 612.000
Mar	$ 600.000	1,019	$ 611.400
Abr	$ 600.000	1,018	$ 610.800
May	$ 600.000	1,017	$ 610.200
Jun	$ 600.000	1,016	$ 609.600
Jul	$ 600.000	1,015	$ 609.000
Ago	$ 600.000	1,014	$ 608.400
Sep	$ 600.000	1,013	$ 607.800
Oct	$ 600.000	1,012	$ 607.200
Nov	$ 600.000	1,010	$ 606.000
Dic	$ 600.000	1,000	$ 600.000
	$ 7.800.000	**-**	**$ 7.917.600**

En esta sección **también se deberán informar los montos totales de ingreso mensual**, pero ya que en este ejemplo práctico solo informamos a un trabajador, se replican los montos:

TOTAL MONTO INGRESO MENSUAL (SIN ACTUALIZAR): ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
960.000	479.900	479.800	479.700	479.600	479.500	479.400	479.300	479.200	479.100	479.000	478.900

NOTAS PARA ESTA DECLARACIÓN JURADA:

Es importante destacar que el Servicio de Impuestos Internos verificará que las retenciones de Impuesto Único de Segunda Categoría que se están informando respecto de terceros, se encuentren **debidamente pagadas**. Esta cuadratura se realiza con los Formularios N° 29 mensuales, declarados y pagados en el año 2021. Específicamente, se verificará el código 48.

IMPUESTO A LA RENTA D.L. 824/74									
RETENCIONES									
59	Retención Impuesto Primera Categoría por rentas de capitales mobiliarios del Art. 20 N°2, según Art.73 LIR						50		+
60	**Retención Impuesto Único a los Trabajadores, según Art. 74 N°1 LIR**	Créditos	751	Donación Art. 8° Ley 18.985/2013	735	Donación Ley 20.444/2010	Impuesto Único 2da Categoría a Pagar	**48**	+
61	Retención de Impuesto con tasa del 11,5% sobre las rentas del Art.42 N°2, según Art.74 N°2 LIR						151		+
62	Retención de Impuesto con tasa del 10% sobre las rentas del Art.48, según Art.74 N°3 LIR						153		+
63	Retención sobre rentas del Art.42 N°1 LIR con tasa del 3%, por reintegro del préstamo tasa 0%, según Art.9 letra a) Ley 21.252						49		+
64	Retención sobre rentas del Art.42 N°2 LIR con tasa del 3%, por reintegro del préstamo tasa 0%, según Art.7 Ley 21.242 y Art.9 letra b) Ley 21.252						155		+

En caso de existir diferencias, la Declaración Jurada N° 1887 podría generar observaciones, es decir, presentar inconsistencias que deberán ser solucionadas.

Cada una de estas inconsistencias tiene un código asociado. Cuando la inconsistencia nace de la cuadratura entre la Declaración Jurada N° 1887 y el Formulario N° 29, se generará el **código R07**.

Estas inconsistencias también pueden generar problemas con las Declaraciones de Impuesto a la Renta de los trabajadores que se informan, por lo que es sumamente importante solucionarlas. Para hacerlo, se sugiere:

- Verificar los montos declarados en ambos formularios. En caso de ser necesario, corregir el que corresponda.
- Verificar que el Impuesto Único de Segunda Categoría por las rentas accesorias pagadas entre enero y abril del año siguiente, sea consistente con la información declarada en el código 48 de los Formularios N° 29 del año comercial.

A partir del Año Tributario 2022, **se agrega una nueva columna** al Formulario N° 1887:

3% "PRÉSTAMO TASA 0%"

Esta nueva columna se utilizará para informar la retención adicional del 3%, imputable al pago del préstamo solidario solicitado por el trabajador dependiente según Ley N° 21.252. Estos montos deberán informarse actualizados según Índice de Precios al Consumidor.